

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 4.2.2 DE IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DEL TRABAJO AUTÓNOMO ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES DE ANDALUCÍA, CON CARGO A LA ORDEN QUE SE CITA, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2024.

Vista la Resolución de 21 de abril de 2024 estimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 28 de noviembre de 2024 de esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de concesión de subvenciones de la citada línea 4.2.2 de impulso del asociacionismo, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 16 de abril de 2024, publicada en el BOJA número 78, de 23 de abril de 2024, se convocó para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la línea 4.2.2 prevista en la Orden de 2 de diciembre de 2016, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

En dicho plazo, presentaron su solicitud cuatro entidades, la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía), Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO. Andalucía), la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Andalucía (Unión UATAE Andalucía) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

SEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Orden reguladora, se publicó en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Resolución de esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la misma fecha de concesión de subvenciones de la referida línea 4.2.2, resultando beneficiarias las tres entidades indicadas en el Anexo I de la resolución.

Mediante Resolución de esta Dirección General dictada el 28 de noviembre de 2024, la Unión UATAE Andalucía quedó excluida del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria, notificándose individualmente a la interesada en fecha 29 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Contra la citada Resolución de 28 de noviembre de 2024 de esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social por la que se tenía a la Unión UATAE Andalucía excluida del procedimiento, la interesada interpuso recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, así como en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	21/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7XSLSHSZCNPKF6BQDYBELK67	PÁG. 1/4



CUARTO.- Con fecha 7 de abril de 2025 la Comisión de Valoración, convocada al efecto, emite informe en relación con dicho recurso. La conclusión de este informe es favorable a la estimación del recurso en base a las consideraciones contenidas en el mismo.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la resolución de este procedimiento, de conformidad con el artículo 40.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, en relación con su artículo 48.6, que le atribuye la competencia para dictar la resolución de modificación tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la línea 4.2.2 de impulso del asociacionismo se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, y por el resto de normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, el procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 4.2.2 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

La determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones para los gastos de funcionamiento se realizará distribuyendo los créditos asignados a las entidades señaladas en el artículo 29.2 entre las entidades beneficiarias, en proporción a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de estas subvenciones recogidos en el artículo 31.2.2 de la citada orden.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7XSLSHSZCNPKF6BQDYBELK67	PÁG. 2/4	

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 28 de noviembre de 2024 de esta Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de la subvención, incluyendo en el Anexo I como entidad beneficiaria a la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE ANDALUCÍA (Unión UATAE Andalucía) junto las otras 3 entidades beneficiarias, con indicación de la cuantía de la subvención concedida, el porcentaje de financiación sobre el coste de actividad, la puntuación obtenida así como el orden de prelación.

SEGUNDO.- Financiar la subvención con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la anualidad 2025 destinada a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en la materia, concretamente en el programa 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», financiada con fondos propios, según se resume a continuación:

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN
IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO	1400010063 G/72C/48000/00 01	Servicio 01

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1.b) de la Orden de 2 de diciembre de 2016, el pago de la subvención se materializará mediante la emisión de dos órdenes de pago a la entidad beneficiaria, que se instrumentarán de la siguiente forma:

- Una orden de pago por importe correspondiente al 50% de la cuantía total de la subvención en concepto de anticipo, tras la notificación de la resolución de concesión.
- Una segunda orden de pago por importe correspondiente al 50% restante una vez realizada la justificación final del 100%.

CUARTO.- La presente resolución de modificación de la Resolución de concesión de 28 de noviembre de 2024, excepto su Anexo II que será notificado de forma individual a la entidad beneficiaria, se publicará en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/9309.html> en los términos del artículo 46 de la Orden de 2 de diciembre de 2016. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7XSLSHSZCNPKF6BQDYBELK67	PÁG. 3/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	NIF	N.º. EXPEDIENTE	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN SOBRE COSTE ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN (1)
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA Andalucía)	G14441570	IAA242024SC000000001	IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO 2024	1.794.441,19 €	1.794.441,19 €	100%	98	1
COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA (CC.OO. Andalucía)	G41387556	IAA242024SC000000002	SERVICIO DE ASESORAMIENTO AL TRABAJO AUTÓNOMO 2024	200.200,69 €	200.200,69 €	100%	78	2
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)	G41098609	IAA242024SC000000004	CEA +AUTÓNOM@S 2024	591.068,15 €	591.068,15 €	100%	64	3
UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE ANDALUCÍA (Unión UATAE Andalucía)	G21512751	IAA242024SC000000003	EL AUTOEMPLEO AVANZA EN ANDALUCÍA	293.200,00 €	293.200,00 €	100%	38	4

(1) Artículo 31.2.3. a) Orden 2 diciembre 2016.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN MARIA DURAN BARRANTES

21/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY7XSLSHSZCNPKF6BQDYBELK67

PÁG. 4/4